albitrios. de que Ora desde Mas de sette cientos y dos y para que
todo el Caudal que hubiere producido se conbierta en obras
como y a su Orden y Lo mandan se tome quenta a las personas
Personas. a cuyo cargo estado y esta y se les notifique la den de
tres dechos dias al de la notificacion Y se traiga Parado y
termino para el primer Cabildo ordinario Con todos los Documentos
que Justifiquen su cargo y data. Y Los que Justifiquen la ca
ttidad o cantidades que se deben a la Real Camara de los quatro Por
ento que corresponde Y para el primer Cabildo ordin. se ytte
Generalmente Por lo que mira a que se Continue, y en el interim
se executen las delibranzas de Peritos los mesmos que tacion. ex ipso
Por su acuerdo y las demas que sean del Real senuio para que
en Jaõ bra no se pierda tiempo, Y sobre el contesto de la posi
sion del Sor Don Joseph de monterey no Por lo que mi
a las obras de las murallas fuertes Y Castillo de Tacion, no se
de las manutencia de sumos Por ser de las obligacion y gravam
bencia del Sor Don Carlos de Ansil Sucessor.
zia de la dho Don Joseph Andres Gonzalez de Rivera Co
Theniente de Gobernador de Tapia, y de Acarle a un mes
Ubiera dado probidenzia. Y tambien Ubiera dado Vn
puesto no solo los Caballeros comisarios de murallas y obras pu
que anualmente nombra estas nobleciu. sino tambien
Los quatro Caballeros Comisarios que se nombraron de Regul
de las abenidas Y tempestades de dia 20 de Nouiembre de dos bre
Digo de septiembre Y Veinte y uno de Octubre de las Prosimi
Parado. y sin embargo siempre que sta muy noble Ciud. acu
de de la mucumbencia de sumos acudir al amparo de
fortificaciones y que dho Sor. D. Joseph de Rivera Como Teniente
de Gobernador de su Amos Consientta en que se de las obras